



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Cultura  
Bibliotecas, Fototeca, Publicaciones

Expediente n.º 1723588Y  
Procedimiento: Subvenciones, becas y ayudas a conceder - Subvenciones en concurrencia  
Asunto: Convocatoria de subvenciones fomento y consolidación bibliotecas municipales 2026

## DECRETO

Visto:

**Primero.** El expediente del Servicio de Cultura sobre la convocatoria de subvenciones de fomento y consolidación para las Bibliotecas municipales de los ayuntamientos de la provincia de Huesca para 2026.

**Segundo.** La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura relativa a la convocatoria, de fecha 10 de junio de 2026.

**Tercero.** El informe de la Jefa del Servicio de Cultura relativo a la convocatoria, de fecha 11 de junio de 2026.

**Cuarto.** El informe de fiscalización previa a la aprobación, emitido por la Intervención de esta Diputación, núm. 655/2026, de fecha 16 de junio de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

## RESUELVE

**Primero.** Aprobar la convocatoria de subvenciones para las Bibliotecas públicas municipales de los ayuntamientos de la provincia de Huesca para 2026, conforme a la propuesta que figura en el expediente:

### **"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2026"**

*Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales que, por Decreto de Presidencia n.º \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ de 2026, se convocan ayudas para el fomento y consolidación de bibliotecas municipales en el año 2026.*

*Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente*



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C272 X424 QZTD D3LV

Decreto Nº 2165 de 16/06/2026 "Decreto Convocatoria de subvenciones de fomento y consolidación de bibliotecas municipales 2026" - SEGRA 1029131

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026



básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (publicado en el BOA nº 139, de 25 de noviembre de 2002); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada inicialmente en el BOPH n.º 18, de fecha 29 de enero de 2021 y sus posteriores modificaciones; y por la normativa propia que recoge la presente convocatoria.

Esta convocatoria se realiza en el marco del "Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-27", publicado en el BOPH n.º 3 el 4 de enero de 2024, y el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento ordinario regulado en el artículo 16.2 TRLSA.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/subvenciones-cultura>). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Primero. Objeto y finalidad.**

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 2 del Área de Cultura, Educación y Deporte del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027. Los objetivos de dicha línea son contribuir a la actualización y consolidación de los fondos documentales y colaborar con los ayuntamientos en la mejora del funcionamiento de los servicios bibliotecarios municipales ofertados.

Por ello, el objeto de estas subvenciones para el fomento y consolidación de bibliotecas municipales en la provincia de Huesca es la contratación de personal bibliotecario y/o acciones para mejorar el funcionamiento de las bibliotecas municipales. Concretamente, esta convocatoria pretende:

- Dotar de personal bibliotecario suficiente y adecuado a las infraestructuras bibliotecarias creadas durante los últimos años.
- Apoyar al personal bibliotecario, que es el pilar de las bibliotecas, con el sostenimiento y mejora de los contratos existentes.

El objetivo específico de la presente convocatoria es el **mantenimiento y mejora de los contratos existentes de bibliotecarios/as**. Para ello se establecen 3 modalidades de ayudas excluyentes entre sí:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026

A) Consolidación o mantenimiento para el funcionamiento interno y de la gestión bibliotecaria

B) Mejora de condiciones laborales de un trabajador.

C) Incentivos para la mejora de la gestión bibliotecaria

**El periodo de ejecución de las actividades subvencionables comprenderá desde el 1 de noviembre del 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.**

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -en adelante TRLSA.

### **Segundo. Gastos subvencionables**

La actividad subvencionable es la financiación del gasto corriente, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, **derivado del personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad local dedicada a la biblioteca o bibliotecas municipales ( no válido para nuevas contrataciones).**

No se entenderán gastos subvencionables los no relacionados directamente con el servicio municipal de bibliotecas y no podrán ser objeto de subvención, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los derivados de la contratación externa de personal, autónomos o empresas.

Los indicadores de cumplimiento para la citada línea son los siguientes:

- Personal contratado
- Horario de prestación del servicio

### **Tercero. Importe de la convocatoria**

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la presente convocatoria se establece en 75.000,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 2026 42 3321 462000 (Convocatoria subvenciones Fomento y Consolidación de Bibliotecas Públicas Municipales. Ayuntamientos) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2026 con documento de retención de crédito (R.C) 2026.2.0005098.000

### **Cuarta. Compatibilidad**

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o europeos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026

*En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación (80%).*

*Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas públicas y deberá incluirse en la documentación tanto de la solicitud como de la justificación una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.*

*En ningún caso, el importe a abonar por esta Diputación podrá superar el 80% del gasto subvencionable, ni podrá ser de tal cuantía el gasto en concurrencia con otras ayudas públicas*

#### **Quinta. Beneficiarios. Requisitos**

*Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Huesca que sean titulares de una biblioteca pública municipal incluida en la red provincial de bibliotecas municipales de la provincia de Huesca, regulada en el Reglamento de Asistencia Jurídica, Tributaria, económico-financiero y técnica de la Diputación Provincial de Huesca a las entidades locales Altoaragonesas y aprobada su creación mediante Decreto n.º 2165, de 23 de septiembre de 2020.*

*No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 LGS.*

*Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.*

*Es necesario cumplimentar electrónicamente por parte de los ayuntamientos la estadística anual de la biblioteca del ejercicio 2025, según modelo y medios facilitados por la Diputación de Huesca, con el fin de aplicar parte de los criterios de valoración de la presente convocatoria.*

#### **Sexta. Cuantía de las subvenciones**

*La cuantía de la subvención será de 3.000,00 € por municipio e irá destinada al sostenimiento y mejora de los contratos existentes de bibliotecarios, independientemente de la modalidad elegida.*

*En el caso de que existan más de 25 solicitudes se subvencionarán a las entidades que obtengan mayor puntuación de acuerdo a los criterios de valoración.*

*En el caso de que el número de beneficiarios fuera menor de 25, se procederá a la distribución, en partes iguales del crédito de la convocatoria. El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.*

*La subvención se fija como un importe cierto y será como máximo del 80% del gasto*





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



subvencionable.

### **Séptima. Presentación de solicitudes, documentación y plazo**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades locales, sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca ([www.dphuesca.es](http://www.dphuesca.es) - sede electrónica-trámites destacados-subvenciones- nueva instancia), adjuntando los documentos modelos que se detallan disponibles en la propia página, firmados electrónicamente según se indica en la página 4 de la Guía publicada por la Diputación para la cumplimentación de los formularios de solicitud, aceptación y justificación de subvenciones generales (<https://www.dphuesca.es/documents/69814/1614a548-10d2-a482-fe18-82e637f81fbf>).

Los posibles beneficiarios podrán presentar un máximo de una solicitud por ayuntamiento, especificando la bibliotecas o bibliotecas en la que esté adscrita el personal.

En todo caso, las solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

#### **1. Formulario S-1. Solicitud de subvención que sustituye a los anteriores S1, S2 y S3 . En el que se cumplimentarán los siguientes datos:**

S1.1.- Datos identificativos y declaración responsable.

S1.2.- Presupuesto resumen. Presupuesto de ingresos y gastos de las actuaciones, que contemple los gastos previstos por conceptos (gastos del personal propio: sueldos y salarios y seguridad social) y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso.

S1.3.- Memoria resumen explicativa. Se hará un resumen de la descripción del proyecto, reflejando los objetivos y finalidad, las actividades/acciones y funciones proyectadas, calendario y los resultados esperados/metras a conseguir, en base a los indicadores. Debe señalarse en el apartado de descripción del proyecto/actividad, la modalidad de la ayuda solicitada: A, B o C y el subtipo seleccionado dentro de cada modalidad: A1, A2, A3, B4, B5, B6 o C7, todos ellos descritos en el apartado octavo de la convocatoria criterios de valoración. **La memoria será objeto de valoración**, debiendo contener en el caso de la modalidad de incentivos, productividad por acción extraordinaria (C7), una descripción clara del proyecto o acción que se va a llevar a cabo.

Podrá adjuntarse un documento desarrollando la memoria siempre que se especifique en el modelo S1.3.

#### **2. Formulario S2. Certificado de cumplimiento obligaciones de la Entidades Locales sustituye al anterior S4. (artículo 9 TRLSA).**



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026



### 3. Certificado de el/la Secretario/a que acredite:

1. *La relación laboral del personal bibliotecario contratado y las horas y horario que dedica a la biblioteca, categoría y nivel laboral con la denominación de su puesto de trabajo y funciones que desempeñan parcial o íntegramente en la biblioteca.*
2. *El horario semanal habitual, de apertura y programación de la biblioteca ( n.º de horas totales a la semana, días de la semana de apertura de servicio bibliotecario y horarios verano e invierno) y el horario dedicado a trabajo interno bibliotecario y a extensiones bibliotecarias.*
3. *En el caso de solicitud de modalidad:*
  - *de mantenimiento (Aumento de tiempo dedicado a la gestión bibliotecaria dentro del mismo contrato), el certificado del secretario deberá de especificar la previsión de aumento de horas en la biblioteca*
  - *de mejora (Aumento de horas o cambio de nivel/categoría), el certificado del secretario deberá de especificar la previsión de aumento de horas y/o puesto de trabajo en el que se propone la mejora.*
  - *de incentivo para la mejora de la gestión bibliotecaria (productividad por gestión ordinaria o productividad por acción extraordinaria) el certificado del secretario deberá de especificar la previsión de los meses en el que se propone la mejora y la aplicación de la productividad.*

### 4. Certificados de los cursos de formación del personal bibliotecario.

*Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a través de medios electrónicos al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.*

*El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

### Octava. Criterios de valoración

*Entre las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos establecidos, para la propuesta de concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:*

- *El certificado del Secretario junto a la memoria explicativa del proyecto o en su defecto el Modelo S1.3 .(máximo 95 puntos)*
  - 1.1 **Gestión bibliotecaria actual 2025. Máximo 30 puntos** (se extraerá de la información de los certificados del Secretario/a, cotejada con las encuestas realizadas del año 2025)





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026

- **Horas semanales dedicadas al público. Máximo 10 puntos.**

*Cuando en municipios menores de 600 habitantes, el horario de apertura al público, al que se debe sumar una media del tiempo invertido en la programación de actividades bibliotecarias( extensiones bibliotecarias, clubs de lectura...) que se realice al margen de apertura al público, sea :*

*De 15 horas semanales: 10 puntos.*

*De 14 horas semanales: 8 puntos.*

*De 13 horas semanales: 6 puntos.*

*De 12 horas semanales: 4 puntos.*

*De 11 horas semanales: 2 puntos.*

*De 10 horas semanales: 1 puntos.*

*Cuando en municipios de entre 600 y 2.000 habitantes, el horario de apertura al público, al que se debe sumar una media del tiempo invertido en la programación de actividades bibliotecarias( extensiones bibliotecarias, clubs de lectura...) que se realice al margen de apertura al público, sea:*

*De 20 horas semanales: 10 puntos.*

*De 19 horas semanales: 8 puntos.*

*De 18 horas semanales: 6 puntos.*

*De 17 horas semanales: 4 puntos.*

*De 16 horas semanales: 2 puntos.*

*De 15 horas semanales: 1 puntos*

*Cuando en municipios mayores de 2.000 habitantes, el horario de apertura al público, al que se debe sumar una media del tiempo invertido en la programación de actividades bibliotecarias( extensiones bibliotecarias, clubs de lectura...) que se realice al margen de apertura al público, sea :*

*De 25 horas semanales: 10 puntos.*

*De 24 horas semanales: 8 puntos.*

*De 23 horas semanales: 6 puntos.*

*De 22 horas semanales: 4 puntos.*

*De 21 horas semanales: 2 puntos.*

*De 20 horas semanales: 1 puntos.*





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026

- **Condiciones laborales del personal bibliotecario Máximo 20 puntos.**
  - *Jornada de trabajo semanal dedicado a la biblioteca o bibliotecas municipales por una persona. En el caso de varios trabajadores se hará la suma entre ellos por biblioteca (máximo 10 puntos).*

*En municipios menores de 600 habitantes:  
con 15 horas semanales: 10 puntos.  
con 10 horas semanales: 5 puntos.*

*En municipios de 600 a 2.000 habitantes  
con 20 horas semanales. 10 puntos.  
con 15 horas semanales. 5 puntos.*

*En municipios mayores de 2000 habitantes  
con 25 horas semanales: 10 puntos.  
con 20 horas semanales: 5 puntos.*

- *Categoría laboral o equivalente del personal. En el caso de varios trabajadores se sumaran los puntos que obtiene cada uno y se hará la media entre ellos (máximo 10 puntos).*
  - A1 Técnico superior: 10 puntos.*
  - A2 Técnico Medio: 9 puntos.*
  - C1 Auxiliar Técnico: 7 puntos.*
  - C2 Auxiliar: 5 puntos.*

**1.2 Gestión bibliotecaria planteada para 2026. Propuesta. Máximo 65 puntos**

- *Exposición clara de las necesidades, objetivos y resultados esperados. 5 puntos*
- *Acciones a llevar a cabo. Máx. 60 puntos.*
  - *A) **Consolidación o mantenimiento** para el funcionamiento interno y de la gestión bibliotecaria . Máx. 35 puntos.*
    1. **Mantenimiento** de las horas dedicadas a la biblioteca y de las condiciones laborales de los trabajadores existentes .5 puntos
    2. **Aumento de tiempo** dedicado a la gestión bibliotecaria( días de apertura y/o programación/trabajo interno...) **dentro del mismo contrato** del trabajador o trabajadores ( no aumento de horas del trabajador). 20 puntos





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026

3. Si al ayuntamiento solicitante se le concedió en las **anteriores convocatorias, bien en el año 2023, 2024 o 2025**, subvención para mejora de nivel o categoría laboral de un trabajador o aumento de horas en su contrato. 35 puntos.
  - **B) Mejora de condiciones laborales de un trabajador. Máx. 60 puntos:**
    4. **Aumento de horas de trabajo** al personal en su contrato (mínimo 2 horas semanales). 50 puntos
    5. **Mejora de nivel laboral** de un trabajador. 50 puntos
    6. **Mejora de categoría laboral** de un trabajador. 60 puntos
  - **C) Incentivos para la mejora de la gestión bibliotecaria Máx 20 puntos**
    7. **Productividad al trabajador ante gestión y/o ejecución de un proyecto concreto o acción extraordinaria en el periodo subvencionable (no acción programada o repetida todos los años) ej.;** un expurgo masivo planificado, una catalogación ante cambio de programa, cambio de ubicación de la biblioteca, reorganización del espacio bibliotecario, una programación extraordinaria... : 20 puntos
- **La formación de personal bibliotecario. (máximo 5 puntos)**
    - Por curso de formación en los 5 últimos años ( a partir del 1 de enero de 2021) 1 punto por curso.

### **Novena. Instrucción y concesión**

Se designa como órgano de instrucción a la Técnico de Administración General del Servicio de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La Comisión de Valoración estará compuesta por la Secretaria Técnica del Instituto de Estudios Altoaragoneses, que actuará como Presidenta, la Técnico Medio de Fototeca (RPT n.º 316) que actuará como Secretaria, y la Técnico Medio de Fototeca (RPT nº 495) como Vocal. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos, se designará mediante decreto por la Presidencia.

La Comisión, de carácter técnico, evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, en apartado octavo (8), pudiendo requerir a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en las solicitudes, así como





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Cultura  
Bibliotecas, Fototeca, Publicaciones

*solicitar los informes técnicos que estime necesarios y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.*

*La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes que se ordenarán por el resultado de la puntuación de mayor a menor, y se propondrá a los 25 municipios que hayan obtenido la mayor puntuación.*

*En el caso de que el número de beneficiarios fuera menor de 25, se procederá a la distribución, en partes iguales del crédito de la convocatoria.*

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.*

*En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.*

*Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.*

*Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.*

*Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

#### **Décima. Resolución de las solicitudes**

*La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no*



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C272 X424 QZTD D3LV

**Decreto Nº 2165 de 16/06/2026 "Decreto Convocatoria de subvenciones de fomento y consolidación de bibliotecas municipales 2026" - SEGRA 1029131**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Cultura  
Bibliotecas, Fototeca, Publicaciones

*concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.*

*Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

#### **Undécima. Aceptación de la subvención**

*Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión o publicación en el BOP sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.*

#### **Duodécima. Anticipo del pago y garantías**

*No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías*

#### **Decimotercera. Forma de justificación**

*Las actividades ejecutadas se ajustarán a lo indicado en la solicitud y aceptado en la resolución. Al ser la subvención por un importe cierto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.*

*La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>.*

**1. Formulario J1. Memoria de actuación.** *Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la*



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C272 X424 QZTD D3LV

**Decreto Nº 2165 de 16/06/2026 "Decreto Convocatoria de subvenciones de fomento y consolidación de bibliotecas municipales 2026" - SEGRA 1029131**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 18



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



convocatoria.

*En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.*

**Acreditación de la publicidad y difusión** conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial de Huesca. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública por parte de la misma por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de la realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc.), adjuntando en la justificación una fotografía, enlace, pantallazo u otro archivo que lo acredite.

*El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la imposición de una penalización del 5% de la subvención.*

**2. Formulario J2. Memoria económica.** Justificativa del coste de las actividades realizadas, se cumplimentará con los siguientes datos:

J2.1.- Certificados (realización de la actividad e impuestos indirectos).

J2.2.- Presupuesto ejecutado.

J2.3.- Relación de ingresos, incluidos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

J2.4.- Relación clasificada de gastos. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

*Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026. No se requiere la aportación de los justificantes de pago efectivo.*

**3. Certificado del Secretario** de conformidad con el contenido del artículo 10.b) de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



*enero de 2021 y sus posteriores modificaciones, las Entidades Locales podrán justificar los gastos de personal mediante certificación del Secretario de la Corporación con el detalle de los mismo. Los gastos serán los pertenecientes a los meses de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026, incorporados en la relación del J-2.4 Relación clasificada de gastos.*

**4. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación, con el V.º B.º del Alcalde, exponiendo el cumplimiento de la propuesta presentada justificando la acción según la modalidad y subtipo de propuesta: que se les concedió A) consolidación/mantenimiento o B) mejora., o C) Incentivo Por ej. ante un cambio de nivel / categoría de un trabajador o aumento de horas, se señalará la identificación de la persona (nombre, dos apellidos y DNI,) su RPT correspondiente con la denominación del puesto/ funciones y su nivel previo y horas semanales y la nueva situación con la fecha en que se ha formalizado, con los datos de cambio de jornada o nivel o horas expresando los cambios en su sueldo base, complemento de destino o específico, ante incentivo la productividad o productividades en sus nóminas. El el caso de mantenimiento se certificará que se ha mantenido/consolidado el horario y al trabajador en la misma situación y características y ante una reorganización de horarios o trabajo interno se mostrará los nuevos horarios. Podrán adjuntarse documentos que corroboren al mismo. (ej. fotografías horarios, nóminas...).**

**5. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.** En caso de obrar en poder de la Diputación Provincial de Huesca, de continuar su validez, el beneficiario podrá indicarlo, haciendo uso de su derecho a no presentarlos.

#### **Decimocuarta. Plazo de justificación**

**El plazo de justificación finalizará el 3 de noviembre de 2026.**

*Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.*

*Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevar a consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.*

*Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su*



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026



*justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:*

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

*En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.*

*Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.*

*Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.*

*Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.*

#### **Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario**

*Son obligaciones del beneficiario:*

- 1. Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario, si en el plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención en el BOP, no ha renunciado por escrito a la misma.*
- 2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.*





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026

4. Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

5. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

6. Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia de las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y al corriente con sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

8. Dar publicidad a la subvención, como se recoge en la base decimotercera. El cumplimiento insuficiente o el incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la penalización prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

10. Son condiciones derivadas de su otorgamiento en relación a los contratos subvencionados:

- **Los contratos deban ser preexistentes a la publicación de la presente convocatoria**, dependientes de la entidad local.
- Deban mantener, consolidar o mejorar las horas dedicadas a la biblioteca y las condiciones laborales de los trabajadores existentes.
- **La duración de los contratos no podrá finalizar antes del 1 de noviembre de 2026.**
- La subvención otorgada para **mejoras de condiciones laborales de un trabajador (mejora de nivel o categoría o aumento de horas)** así como para **Incentivos para la mejora de la gestión bibliotecaria** deberán de quedar reflejadas en las nóminas de los trabajadores correspondientes antes del 1 de noviembre de 2026.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026



### **Decimosexta. Modificación y renuncia**

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

3. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

### **Decimoséptima. Anulación y reintegro**

1. Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



*en la estampilla.*

*4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.*

*5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.*

*3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.*

*4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.*

*5. En caso de proceder el reintegro de subvenciones, se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de enero de 2021 cuya última modificación se publicó en el BOPH 138, de fecha 21 de julio de 2021, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.*

*Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.*

#### **Decimoctava. Publicidad**

*La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios electrónico de de la Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

#### **Decimonovena. Impugnación**

*La resolución por la que se aprueba las presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.*



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
16/06/2026



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Cultura  
Bibliotecas, Fototeca, Publicaciones

**Segundo.** Aprobar la aportación, por parte de la Diputación de Huesca de 75.000,00 €, que se cargará a la aplicación presupuestaria 2026-42-3321-462000 (Convocatoria de subvenciones fomento y consolidación para bibliotecas municipales en el año 2026) del Presupuesto General de la Corporación para 2026 (Documento RC 2026.2.0005098.000).

**Tercero.** Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Huesca, a la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe  
La Secretaria General

El Presidente



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
16/06/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C272 X424 QZTD D3LV

**Decreto Nº 2165 de 16/06/2026 "Decreto Convocatoria de subvenciones de fomento y consolidación de bibliotecas municipales 2026" - SEGRA 1029131**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 18